



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	Juan Esteban Zapata Serna María Beatriz Serna Duque
Demandados	Aldemar Tabares Cárdenas Walter Eugenio Arboleda Cárdenas Cristian Quintero Londoño
Radicado	05001-40-03-013- 2022 00446 00
Auto	Interlocutorio No. 146
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020 (Vigente para el momento de la presentación de la demanda):

1. Se servirá allegar el poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (Vigente para el momento de la presentación de la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Se le advierte que si el poder se remite por mensaje de datos deberá ser del correo electrónico del demandante.
2. Aportará certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-126726, ya que el que se adjuntó como anexo de la demanda se encuentra incompleto.

3. Informará correos electrónicos de los señores Olga Lucia Tobón Amortegui y Luis Eduardo Santa Escalante quienes fungirán como testigos.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>009</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>24 DE ENERO DE 2023</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. <u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> El secretario
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfcbe085e1fdd5f9fa0bae81b8b1d3e50b31eb0b889d8b3a8679569886c8c**

Documento generado en 23/01/2023 11:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>